ID DOCUMENTO: SJT30RqhkKMzQfKSHMd9ul3X7U=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Número 2020/220 Martes, 17 de noviembre de 2020

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 27 agosto 2020 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Bolsa de Empleo Temporal, cuyo texto íntegro se hace público en el anexo, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO MODIFICACIÓN

A) -Artículo 4: Se introduce el requisito nº 10:
1.- "En los puestos de trabajo en los que se trate con menores (socorristas, animador sociocultural, encargado de biblioteca, etc…) será requisito indispensable presentar en el momento de la contratación el certificado actualizado del registro central de delincuentes sexuales.
2.- Para acceder a la bolsa de socorristas se exigirá certificado o título que acredite que se poseen los conocimientos necesarios para utilizar correctamente el DESA".

B) -Artículo 7.1.A. queda redactado de la siguiente forma:
"Demanda de empleo. Este apartado partirá de cero cada mes de enero. Debiéndose presentar la tarjeta de demandante de empleo cada ejercicio durante el periodo de acreditación de méritos".

C) -Artículo 9.1. a) y b) queda redactado de la siguiente forma:
"1. La comisión valorará los méritos aportados junto con la solicitud y elaborará la lista que conforme la Bolsa de Trabajo ordenada de mayor a menor, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes admitidos. En caso de empate, se decidirá teniendo en cuenta la mayor puntuación alcanzada en los distintos apartados de la base quinta por el siguiente orden:
a) Experiencia profesional.
b) Antigüedad como demandante de empleo.

En Castronuño 27 octubre 2020.-El Alcalde.-Fdo.: Enrique Seoane Modroño.